Impreso por Ana Pérez Del Sol. Propiedad de Unidad Editorial. Prohibida su reproducción.

HUELGA GENERAL 29M

¿Cuál es la alternativa? A propósito de las protestas

Juan Antonio Sagardoy Bengoechea

Ya hemos tenido una huelga general más y cabe preguntarse sobre sus motivos e intenciones. El hecho de que varios partidos políticos –incluido el principal de la oposición– hayan mostrado explícitamente su apoyo a los huelguistas le da cierta transcendencia política, pero no voy a detenerme en ello. Simplemente deseo hacer un análisis de urgencia sobre la motivación y consecuencias de la huelga.

Por lo que manifiesta el Gobierno, parece clara su voluntad de no modificar la reforma más allá de lo que se haga por la vía parlamentaría de enmiendas al RDL 3/2012. Con ello, el éxito de la huelga respecto a lo perseguido es precario. Lo que sí puede conseguir es empeorar la percepción de los órganos europeos económicos respecto a nuestra precaria situación. Y eso es claramente negativo. Y, finalmente, el impacto, en cuanto a coste económico, de la huelga en nuestro aparato productivo es otro factor que hay que apuntar en el pasivo.

En línea con Europa

Queda, por tanto, el plano de la motivación para juzgar la oportunidad-necesidad de una huelga general. Antes que nada me parece importante señalar que, aunque el Tribunal Constitucional haya otorgado su "placet" a este tipo de huelgas político-laborales, no puede olvidarse que tras su transformación en ley será una normativa que emana del órgano depositario de la soberanía popular, como son las Cortes. Dicho esto, se ha venido manteniendo, con poco rigor y menos análisis, que esta reforma supone un retorno al siglo XIX, un desmantelamiento de todo el Derecho del Trabajo y un profundo desmarque de la normativa laboral de los países de la Unión Europea. No es cierto. Voy a mencionar tan sólo los dos pilares esenciales de la reforma: la modificación de las condiciones de trabajo fijadas en un convenio colectivo y la posibilidad de que vigente un convenio supraempresarial pueda formalizarse otro a nivel de empresa. Pues bien, la primera cuestión incide en algo que ha sido mortal para el empleo: que no haya una solución preventiva antes de la "muerte" del puesto de trabajo. Se han perdido infinidad de empleos por las enormes dificultades que ha tenido el empresario, con la legislación anterior, de modificar condiciones de trabajo –incluida la cuantía salarial–, reducir la jornada o suspender los contratos. De ahí que al final se optara por el despido. Pues bien, ahora nos incorporamos a la normativa y cultura europea de optar por el mal menor y salvar el puesto de trabajo. Y, asimismo, que una empresa sujeta a un convenio sectorial –que me parece siempre bueno, en cuanto a su existencia, para evitar vacíos normativos– pueda desligarse del mismo y firmar otro adecuado a sus circunstancias me parece otro excelente medio de evitar el estrangulamiento de la empresa con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo. Y eso es lo que ha pasado hasta ahora.

En definitiva, la reforma trata de remover obstáculos para contratar y de facilitar el cambio de condiciones para evitar el despido. El que se vaya contra esas dos medidas, que son la clave de la reforma, me parece un despropósito. Y, desde luego, eso sí que nos alejaría de Europa. Hay muchos otros aspectos del contrato de trabajo que han cambiado, pero aparte de que algunos de ellos es posible que se mejoren en el trámite parlamentario, en absoluto suponen la instauración de un poder arbitrario y/o unilateral del empresario. Todo es causal y necesitado de negociación. Entonces, ¿cuál es la alternativa? ¿Volver a la antigua legislación, que, junto con la crisis económica, es la culpable de los millones de parados? No parece lo más acertado.

Catedrático de Derecho del Trabajo

Rafa Martín

Sabotaje en un cajero automático de Madrid.

CMT versus Comisión Europea: ¿Regular o supervisar?

VISIÓN PERSONAL

Helmut Brokelmann

En dos sentencias pronunciadas ayer, el Tribunal General de la UE ha rechazado los recursos interpuestos por Telefónica y el Gobierno español contra la decisión de la Comisión Europea que en 2007 impuso una multa de 151 millones de euros a la operadora por abuso de posición de dominio. Las sentencias confirman que los precios que entre 2001 y 2006 aplicaba Telefónica por sus servicios mayoristas de acceso a Internet de banda ancha sólo permitían a los operadores alternativos vender servicios minoristas incurriendo en pérdidas, una conducta tipificada como "estrechamiento de márgenes" en Derecho de la Competencia. No es la primera vez que un antiguo monopolista en el mercado de las telecomunicaciones es sancionado por la Comisión por estas conductas, por lo que los pronunciamientos del Tribunal sobre el carácter abusivo de la conducta –con independencia de que el precio mayorista fuera excesivo o el minorista estuviera por debajo de costes y con independencia también de que el acceso al servicio mayorista fuera o no indispensable para los operadores alternativos– no constituyen ninguna novedad y se limitan a confirmar lo ya dicho en anteriores sentencias referidas a Deutsche Telekom y la escandinava TeliaSonera.

El Derecho de la Competencia debe actuar como red de seguridad cuando falla la regulación

Principios establecidos

Aún así, las sentencias son de gran interés porque vuelven sobre la espinosa cuestión de la relación entre las normas regulatorias y el Derecho de la Competencia que tanto debate está suscitando en nuestro país desde la propuesta del Gobierno de integrar los organismos reguladores con la Comisión Nacional de la Competencia en la futura Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Y lo hace reafirmando los principios ya establecidos anteriormente, a saber: que las normas de defensa de la competencia se aplican a los sectores regulados, completando, mediante el ejercicio de un control ex post, la regulación ex ante de los mercados de telecomunicaciones y que la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones (CMT) no es una autoridad de competencia, por lo que sus pronunciamientos previos sobre la inexistencia de un estrechamiento de márgenes por parte de Telefónica no vinculan a las autoridades de la competencia ni protegen a la infractora frente a las sanciones que estas últimas le impongan por los abusos cometidos.

En consecuencia, aunque algunos de los precios mayoristas aplicados por Telefónica estuvieran autorizados por la CMT, la sentencia recuerda que la operadora estaba obligada, por su especial responsabilidad como empresa dominante del mercado, a solicitar a la propia CMT la modificación de sus tarifas mayoristas o incrementar sus precios minoristas para evitar incurrir en una conducta abusiva, de la que necesariamente tenía que ser consciente por saber que los precios mayoristas que aplicaba tampoco le hubieran permitido a ella misma, sobre la base de sus propios costes reales, vender servicios en el mercado minorista sin incurrir en pérdidas. A este respecto, llama la atención que la CMT analizara la existencia de un estrechamiento de márgenes a partir de meras estimaciones ex ante y no sobre la base de los costes históricos reales de Telefónica.

Los principios establecidos sobre la relación entre regulación sectorial y Derecho de la competencia también explican la desestimación del insólito recurso presentado por España contra la decisión de la Comisión Europea, que esencialmente alegaba que la Comisión había invadido las competencias de la CMT al sancionar a Telefónica. Cabe preguntarse si esta es realmente la mejor manera de defender el bienestar de los consumidores españoles que, como también constata la sentencia, sufrieron los precios minoristas más altos de la UE y una tasa de penetración de servicios de banda ancha por debajo de la media europea debido a que la conducta de Telefónica impidió que sus competidores en ADSL pudieran competir en el mercado. Si cada nuevo abonado suponía una pérdida para los operadores alternativos, parece lógico que Telefónica creciera, mientras duraba la conducta abusiva, a un ritmo seis veces mayor que todos sus competidores de ADSL juntos.

Las sentencias del Tribunal General reafirman, en definitiva, que el Derecho de la competencia debe actuar como red de seguridad cuando falla la regulación ex ante y parece difícil que una autoridad única que englobe ambas especialidades, como la futura Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, contemplada en el Anteproyecto de Ley presentado por el Gobierno hace apenas un mes, se corrija a sí misma aplicando las normas de la competencia a unos hechos previamente sometidos a su propia regulación. Pero siempre nos quedará la Comisión Europea, como pone de manifiesto una larga lista de sanciones impuestas a los llamados operadores "incumbentes" por abusar de su posición de dominio en mercados regulados.

Socio Martínez Lage, Allendesalazar & Brokelmann

Unidad Editorial

PRESIDENTE EJECUTIVO
ANTONIO FERNÁNDEZ-GALIANO

DIRECTOR GENERAL DE PUBLICIDAD: Alejandro de Vicente
DIRECTOR COMERCIAL DE PUBLICIDAD: Jesús Zaballa

DIRECTOR GENERAL: Carlos Beldarrain (Expansión)

Edita: Unidad Editorial, Información Económica S.L.U.

Director del Área de Publicidad de EXPANSIÓN: Carlos Linares-Rivas Lalaguna
Directora de Márketing: Marta Romaní

Expansión

Depósito Legal M-15572-1986 ISSN 1576-3323

DIRECTOR GENERAL EDITORIAL
PEDRO J. RAMÍREZ

DIRECTORA
ANA I. PEREDA

DIRECTOR ADJUNTO: Manuel del Pozo

SUBDIRECTORES: Martí Saballs y Pedro Biurrun

Redactores Jefes: Mayte A. Ayuso, Juan José Garrido, Augusto González-Besada, Tino Fernández, Clara Ruiz de Gauna **(Empresas)**, José Orihuel **(Cataluña)**, Roberto Casado **(Londres)** y Estela S. Mazo **(Nueva York)**

Expansion.com Miquel Roig / **Finanzas/Mercados** Laura García / **Economía** Juan José Marcos / **Especiales** Sonsoles García Pindado / **Directivos** Emelia Viaña / **Andalucía** Simón Onrubia **Comunidad Valenciana** Julia Brines / **País Vasco** Marian Fuentes / **Galicia** Abeta Chas **C. Europea** Ramón Rodríguez Lavín

MADRID. 28033. Avenida de San Luis, 25-27, 1.ª planta. Tel. 91 443 50 00. **Expansión.com** 902 99 61 11. / **BARCELONA**. 08080. Paseo de Gracia, 11. Escalera A. 5.ª planta. Tel. 93 496 24 00. Telefax 93 496 24 05. / **BILBAO.** 48013. Camino Capuchinos de Basurto, 2. Tel. 94 473 91 00. Telefax 94 473 91 64. / **VALENCIA.** 46004. Plaza de América, 2, 1.ª planta. Tel. 96 337 93 20. Fax 96 351 81 01. / **SEVILLA.** 41011. República Argentina, 25. 9.ª planta. Tel. 95 499 14 40. Fax 95 427 25 01. / **VIGO.** 36202. López de Neira, 3. 3.º, Oficina 303. Tel. 986 22 79 33. Telefax 986 43 81 99. / **BRUSELAS.** Bd. Charlemagne, 46. 1000 Bruselas. Tel. (322) 2311932. Fax (322) 2309303. / **NUEVA YORK.** 888, 8th Avenue. New York, NY 10019. Tel. 646 484 63 63. Móvil 917 912 21 95. / **LONDRES.** Financial Times. Number One Southwark Bridge. London SE1 9HL. Tel. 00 44 20 77827331. Fax 44 20 78733731.

PUBLICIDAD: JEFE DE PUBLICIDAD: María José Gordon. Tel. 91 443 55 74. / **COORDINACIÓN:** Esteban Garrido. Tel. 91 443 52 58. Fax 91 443 56 47. / **MADRID:** Avenida de San Luis, 25-27. 1.ª planta. 28033 Madrid. Tel. 91 443 65 12. / **BARCELONA Jefe de Publicidad:** Daniel Choucha. Paseo de Gracia, 11. Escalera A. 5.ª planta. 08080 Barcelona. Tel. 93 496 24 57. Fax 93 496 24 20. / **BILBAO:** Juan Luis González Anduiza. Camino Capuchinos de Basurto, 2. 48013 Bilbao. Tel. 94 473 91 02. Fax 94 473 91 56. / **VALENCIA:** José Vicente Sánchez Beato. Pasaje Dr. Serra, 1, 2º, pta. 5. 46004 Valencia. Tel. 96 351 77 76. Fax 96 351 81 01. / **ANDALUCÍA:** Rafael Azancot Acosta. Avda. República Argentina, 25, 9.º B. 41011 Sevilla. Tel. 95 499 14 40. Fax 95 427 25 01. / **A CORUÑA:** Adriana González Sención. C/ Torreiro, 13-3º. 15003 A Coruña. Tel. 981 21 80 20. Fax 981 22 84 59. / **VIGO:** Manuel Carrera. C/ López de Neira, 3, pl. 3, ofc. 303. 36202 Vigo. Tel. 986 22 91 28. Fax 986 43 81 99. / **ZARAGOZA:** Álvaro Cardemil. Avda. Pablo Gargallo, 100. 50006 Zaragoza. Tel. 976 40 50 53.

COMERCIAL: SUSCRIPCIONES Avenida de San Luis, 25-27. 1.ª planta. 28033 Madrid. Tel. **902 99 61 00**. Fax 901 022 220.
TELÉFONO PARA EJEMPLARES ATRASADOS 902 99 99 46 / **DISTRIBUYE** Logintegral 2000, S.A.U. Tel. 91 443 55 77.
RESÚMENES DE PRENSA. Empresas autorizadas por EXPANSIÓN (artículo 32.1, Ley 23/2006): Acceso, TNS Sofres, My News y Factiva.
IMPRIME: RECOPRINT IMPRESIÓN, S.L. Tel. 91 692 73 20. Fax 91 692 13 74

DIFUSIÓN CONTROLADA POR